


ACUERDO DEL COMITÉ GARANTE PARA PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE INFORMA EL ESTADO QUE GUARDA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PREVIAMENTE SUSPENDIDOS, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO 01/CGAPP-ESP-02102025

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comité Garante	Comité Garante en su calidad de Autoridad Garante de los Partidos Políticos con registro Estatal, en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

ANTECEDENTES

- I. El veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de simplificación orgánica, en el que se contempló, entre otras cosas, el derogar diversas disposiciones relativas al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



El artículo Cuarto Transitorio del Decreto señalado en el párrafo que antecede, estableció que las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tendrían el plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la expedición de la legislación para armonizar su marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a dicho Decreto.

- II. En atención a lo que precede, el veinte de marzo del dos mil veinticinco, se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales, en Posesión de los Particulares; y se reformó el artículo 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con dicha reforma, se armonizó la legislación secundaria federal con el nuevo modelo planteado en la Constitución Federal.

- III. En concatenación a lo anterior, con fecha cinco de junio de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto del Congreso Local por el que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, en dicha reforma se estableció la extinción del *"Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla"*.

Asimismo, la reforma en mención previó la armonización del marco estatal, y con ello, la emisión de nuevas leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

- IV. En razón de lo anterior, el treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, se expidió la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en cuyo artículo transitorio décimo quinto, determinó que el Instituto en su carácter de autoridad garante, debía realizar las modificaciones o adecuaciones correspondientes a su marco normativo para dar cumplimiento a dicho Decreto.

Dentro de las nuevas disposiciones previstas, se establece que las autoridades garantes determinen en su propia normativa aplicable, la previsión de que se busque que la estructura adopte como modelo de referencia el federal, que se plantea con la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en donde, además, se especifica que las contralorías de los órganos garantes serán las encargadas de la tutela del derecho de acceso a la información.

Asimismo, en el instrumento en comento, se determinó la creación de un Comité Garante Colegiado, al cual le corresponderá la tutela de los partidos políticos con registro estatal.

- V. El día veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, el máximo órgano de dirección del Instituto aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA Y DESIGNA A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ GARANTE PARA PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ESTATAL, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL Y APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUTORIDAD GARANTE CORRESPONDIENTE, identificado con la clave CG/AC-0058/2025.
- VI. Con fecha veintinueve de septiembre del dos mil veinticinco, se realizó la Sesión de Instalación del Comité Garante, dando cumplimiento a lo determinado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante el Acuerdo identificado con la clave CG/AC-0058/2025.
- VII. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, se notificó al Comité Garante el oficio No. SABG/TPPM/013/2025, suscrito por la Titular de Transparencia para Puebla y sus Municipios, respecto al proceso de transferencia de expedientes y archivos.
- VIII. El día treinta de septiembre del año dos mil veinticinco, mediante memorándum identificado con la clave IEE/UT-519-bis-/2025, se solicitó al Secretario Ejecutivo, que girara instrucciones correspondientes para que en apoyo de la Oficialía Electoral, diera fe y certificará y en su caso recabara elementos probatorios correspondientes a la verificación y cotejo de la transferencia de expedientes, archivos y procedimientos del extinto Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado, al Instituto Electoral del Estado, en su calidad de Autoridad Garante.
- IX. Con fecha uno de octubre del dos mil veinticinco, se hizo entrega de tres Actas Circunstanciadas de Transferencia de expedientes, archivos y procedimientos del extinto Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales del Estado de Puebla, efectuado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado denominado "*Transparencia para Puebla y sus Municipios*", al Instituto Electoral del Estado de Puebla como Autoridad Garante de los Partidos Políticos con Registro Estatal.
- X. El día cuatro de noviembre del año dos mil veinticinco, en los trabajos que realiza la secretaría del Comité Garante, se llevó a cabo un análisis a las actas circunstanciadas, se identificaron expedientes

que corresponden a Partidos Políticos con registro nacional, mismos que fueron descritos en los anexos del Acuerdo del Comité Garante identificado con la clave 02/CGAPP-ESP-21112025.

- XI. El día cuatro de noviembre del dos mil veinticinco, se realizó consulta a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Organismo Electoral, mediante memorándum identificado con la clave IEE/UT-605/2025, de lo siguiente:

¿Cuáles son los partidos políticos con registro estatal?

¿Cuáles son los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral?

En fecha 10 de noviembre del año dos mil veinticinco, la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, dio respuesta a la consulta mediante el memorándum identificado con la clave IEE/DPPP-0739/2025, haciendo de conocimiento los siguientes listados:

PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES	FECHA DE OTORGAMIENTO DE REGISTRO
Pacto Social de Integración, Partido Político (PSI)	16 DE MARZO DE 2013
Nueva Alianza Puebla (NAP)	10 DE DICIEMBRE DE 2018
Fuerza Por México Puebla (FXMP)	29 DE MAYO DE 2023

PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL
Partido Acción Nacional (PAN)
Partido Revolucionario Institucional (PRI)
Partido del Trabajo (PT)
Partido Verde Ecologista de México (PVEM)
Movimiento Ciudadano (MC)
MORENA

- XII. El día once de noviembre de dos mil veinticinco, se realizó una consulta a través de la Secretaría Ejecutiva, mediante el Oficio No. IEE/SE-1302/2025, al Mtro. Pedro Pablo Chirinos Benítez, Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de que indicara con que partidos políticos el Instituto Electoral del Estado debe actuar como Autoridad Garante en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

- XIII. El día veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, a través del oficio INE/UTTyPDP/497/2025, suscrito por la Unidad de Transparencia y protección de datos personales del Instituto Nacional Electoral, dió respuesta a la consulta realizada mediante oficio IEE/SE-1302/2025.
- XIV. El día veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco, el Comité Garante aprobó el ACUERDO DEL COMITÉ GARANTE PARA PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ORGANISMO ELECTORAL, POR EL QUE SE TRANSFIEREN LOS EXPEDIENTES, ARCHIVOS Y PROCEDIMIENTOS DEL EXTINTO INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVOS A LOS ASUNTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO NACIONAL, A LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, identificado con la clave 02/CGAPP-ESP-21112025, que ordenó que fueron transferidos un total de 284 expedientes correspondientes a los Partidos Políticos con registro nacional.
- XV. Con fecha uno de diciembre del año dos mil veinticinco, la Dirección Técnica del Secretariado realizó la notificación del Oficio identificado con la clave IEE/CGAPP/PRE/002/2025, por el cual notificó al Instituto Nacional Electoral el Acuerdo del Comité Garante con número 02/CGAPP-ESP-21112025, por el cual se ordenó la transferencia de los expedientes, archivos y procedimientos del extinto Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, relativos de los partidos políticos con registro nacional, a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, por el cual se hizo la entrega de 284 expedientes correspondientes a los Partidos con registro nacional.
- XVI. El día quince de diciembre de dos mil veinticinco, mediante Acuerdo identificado con la clave 03/CGAPP-ORD-15122025, el Comité Garante aprobó la designación como nuevo presidente del COMITÉ GARANTE PARA PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, al Consejero Electoral Juan Carlos Rodríguez López.
- XVII. Con fecha nueve de enero de dos mil veintiséis, fue recibido en la Oficialía de partes del Instituto Electoral del Estado, el oficio INE-UT/00035/2026 y sus anexos, signado por el C. Mario Velázquez Miranda, Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de los Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mismos que se presentaron de manera presencial en las instalaciones del Instituto, al cual se le asignó el folio No. 0018, mismo que fue remitido a la Unidad de Transparencia mediante memorándum identificado con la clave IEE/CGAPP/PRE/001/2026, signado por el Consejero Electoral y Presidente del Comité Garante para Partidos Políticos con

registro estatal, en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado.

- XVIII. Con fecha veintiuno de enero del dos mil veintiséis, el Comité Garante aprobó el ACUERDO DEL COMITÉ GARANTE PARA PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APROBÓ LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL COMITÉ GARANTE APROBADO MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CG/AC-0058/2025, identificado con la clave 01/CGAPP-ORD-21012026.
- XIX. Con fecha veintiuno de enero de dos mil veintiséis, el Comité Garante aprobó el ACUERDO DEL COMITÉ GARANTE PARA PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APROBÓ REALIZAR LA SOLICITUD DE CONSULTA COMPETENCIAL A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RELATIVO A QUIÉN DEBE SER LA AUTORIDAD GARANTE QUE CONOZCA RESPECTO DE PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO NACIONAL, ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, identificado con la clave 02/CGAPP-ORD-21012026.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. NORMATIVIDAD APLICABLE

CONSTITUCIÓN FEDERAL

El artículo 1 establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la referida Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

El artículo 6 reconoce el derecho de acceso a la información como un derecho humano de carácter fundamental y establece que toda persona tiene derecho a acceder a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos y cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá

prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

CONSTITUCIÓN LOCAL

El artículo 12 fracción VII, garantiza el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, órgano autónomo, partidos políticos, entre otros; asimismo garantiza el derecho de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Federal, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

LEYES LOCALES

Ley de Transparencia

La ley en comento contempla, entre otros, las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, así como promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia y la transparencia con sentido social en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información pública, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, mediante políticas públicas y mecanismos que garanticen la difusión de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, en formatos adecuados y accesibles para el público, tomando en cuenta las condiciones socioeconómicas y culturales de cada región.

A su vez, se refiere en su artículo 3 que los sujetos obligados son, entre otros, los Órganos constitucional o legalmente autónomos y los partidos políticos con registro estatal; asimismo, el artículo 8 fracción V refiere que las Autoridades Garantes, serán los Órganos Internos de control de los mismos y el Instituto por cuanto hace a los partidos políticos con registro estatal.

SEGUNDO. Acciones realizadas en la suspensión de los plazos y términos de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación a cargo de este Comité Garante; la Unidad de Transparencia en coadyuvancia de dicho Comité tiene a su resguardo 29 expedientes correspondientes a los Partidos Políticos con registro estatal, mismo que se describen a continuación en las siguientes tablas:

RECURSO DE REVISIÓN CONCLUIDOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA					
#	NO. EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	LEGAJOS
1	211/PSI-01/2014	Recurso de Revisión Interpuesto contra Partido Pacto Social de Integración	11/09/2014	21/11/2014	1
2	97/PSI-01/2018	Recurso de Revisión en contra de Partido Pacto Social de Integración	13/04/2018	08/06/2018	1
3	144/PARTIDO NUEVA ALIANZA-01/2018	Recurso de Revisión en contra de Partido Nueva Alianza	16/05/2018	31/05/2018	1
4	157/PARTIDO NUEVA ALIANZA-02/2018	Recurso de Revisión en contra de Partido Nueva Alianza	23/05/2018	06/06/2018	1
5	317/PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA-02/2018	Recurso de Revisión en Contra de Partido Compromiso por Puebla	13/09/2018	18/10/2018	1
6	430/PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA-03/2018	Recurso de Revisión en Contra de Partido Compromiso por Puebla	26/11/2018	12/12/2018	1
7	366/PARTIDO NUEVA ALIANZA-01/2019	Recurso de Revisión en contra de Partido Nueva Alianza	13/06/2019	28/06/2019	1
8	RR-685/2019	Recurso de Revisión en contra de Partido Nueva Alianza	30/08/2019	24/09/2019	1
9	RR-45/2020	Recurso de Revisión en contra de Partido Compromiso por Puebla	31/01/2020	02/03/2020	1
10	RR-64/2020	Recurso de Revisión en contra de Partido Compromiso por Puebla	11/02/2020	25/02/2020	1
11	RR-79/2020	Recurso de Revisión en contra de Partido Pacto Social de Integración	17/02/2020	11/03/2020	1
12	RR-208/2020	Recurso de Revisión en contra de Partido Pacto Social de Integración	12/05/2020	05/10/2020	1
13	RR-274/2020	Recurso de Revisión en contra de Partido Pacto Social de Integración	11/08/2020	11/11/2020	1
14	RR-23/2021	Recurso de Revisión en contra de Partido Compromiso por Puebla	10/02/2021	21/09/2021	1
15	RR-29/2021	Recurso de Revisión en contra de Partido Nueva Alianza Puebla	12/02/2021	05/03/2021	1
16	RR-0144/2021	Recurso de Revisión en contra de Partido Compromiso por Puebla	04/05/2021	08/09/2021	1
17	RR-0146/2021	Recurso de Revisión en contra de Partido Pacto Social de Integración	04/05/2021	25/05/2021	1
18	RR-0394/2021	Recurso de Revisión en contra de Partido Nueva Alianza Puebla	01/09/2021	24/03/2022	1



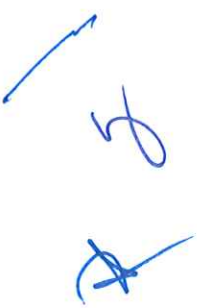
DENUNCIAS CONCLUIDAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.					
#	NO. EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	LEGAJOS
1	DOT-82/PARTIDO NUEVA ALIANZA-01/2019	Denuncia en contra de Partido Nueva Alianza	23/04/2019	06/05/2019	1
2	DOT-151/PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA-01/2019	Denuncia en contra de Partido Compromiso por Puebla	28/05/2019	12/08/2019	1

VERIFICACIONES CONCLUIDAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES					
#	NO. EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	LEGAJOS
1	VTDP-01/PSI-01/2018	Procedimiento de Verificación de Tratamiento de Datos Personales en contra del Partido Pacto Social de Integración	13/06/2018	15/01/2019	1
2	VTDP-02/PSI-01/2019	Procedimiento de Verificación de Tratamiento de Datos Personales en contra del Partido Pacto Social de Integración	02/12/2019	01/03/2021	1

VERIFICACIONES CONCLUIDAS DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA					
#	NO. EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	LEGAJOS
1	V/Partido Nueva Alianza/1*/107/2018	Verificación de las obligaciones de transparencia de Partido Nueva Alianza Puebla	24/08/2018	26/07/2019	1
2	V/Partido Pacto Social de Integración/1*/114/2018	Verificación de las obligaciones de transparencia de Partido Pacto Social de Integración	24/08/2018	06/09/2019	1
3	V/Partido Nueva Alianza Puebla/1*/107/2019	Verificación de las obligaciones de transparencia de Partido Nueva Alianza Puebla	11/06/2019	15/10/2020	1

ID					
#	NO. EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	LEGAJOS
1	ID:111 Partido Compromiso por Puebla	Titular de la Unidad de Transparencia, Comité de Transparencia, Tablas de Aplicabilidad y de Actualización y Conservación, Claves Sistemas y Correspondencia en General.	2013	30 de junio de 2023	1
2	ID:114 Partido Pacto Social de Integración	Titular de la Unidad de Transparencia, Comité de Transparencia, Tablas de Aplicabilidad y de Actualización y Conservación, Claves Sistemas y Correspondencia en General.	2015	28 de septiembre de 2021	1
3	ID:107 Partido Nueva Alianza Puebla	Titular de la Unidad de Transparencia, Comité de Transparencia, Tablas de Aplicabilidad y de Actualización y Conservación, Claves Sistemas y Correspondencia en General.	08/07/1905	21 de abril de 2021	1

VERIFICACIÓN ACTIVA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA					
#	NO. EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	LEGAJOS
1	V/Partido Pacto Social de Integración/1*/114/2024	Verificación de las obligaciones de transparencia de Partido Pacto Social de Integración	10/04/2024		1




Ahora bien, de la información contenida en las tablas que anteceden, se advierte que la Unidad de Transparencia tiene bajo resguardo los siguientes expedientes relacionados con Partidos Políticos con registro Estatal:

- Dieciocho (18) recursos de revisión, los cuales se encuentran concluidos.
- Dos (02) denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, concluidas.
- Dos (02) verificaciones en materia de tratamiento de datos personales, concluidas.
- Tres (03) verificaciones relativas al cumplimiento de obligaciones de transparencia, concluidas.
- Tres (03) instrumentos de verificación diagnóstica (ID) practicados a partidos políticos con registro estatal.
- Una (01) verificación de obligaciones de transparencia, que se encuentra activa

De lo anterior se desprende que la mayor parte de los procedimientos a cargo de este Comité Garante se encuentran concluidos, subsistiendo únicamente un procedimiento de verificación en trámite, lo que permite contar con un panorama claro sobre el estado que guarda la implementación de las acciones previamente instruidas.

Del análisis del estado que guardan los expedientes antes referidos, se advierte la necesidad de llevar a cabo acciones de regularización administrativa, consistentes en la actualización de las carátulas o portadas de los expedientes, así como la asignación del número de expediente que corresponda, con la finalidad de mantener un control documental adecuado, garantizar la correcta identificación de los procedimientos y dotar de certeza jurídica a las actuaciones que obran en los mismos.

Lo anterior, en observancia de los principios de orden, sistematicidad, trazabilidad y debida integración de los archivos que rigen la función administrativa de este Comité Garante.

A efecto de garantizar la identificación, control y trazabilidad de los expedientes sustanciados por la Unidad de Transparencia, se propone implementar la siguiente nomenclatura:

- **Recursos de Revisión:** CGPP/RR-SIGLAS DEL PARTIDO POLÍTICO/000/2026
- **Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia:** CGPP/DOT-SIGLAS DEL PARTIDO POLÍTICO/000/2026
- **Verificaciones de Obligaciones de Transparencia:** CGPP/VOT-SIGLAS DEL PARTIDO POLÍTICO/000/2026
- **Verificación de Tratamiento de Datos Personales:** CGPP/ VTDP- SIGLAS DEL PARTIDO POLÍTICO/000/2026
- **Partidos Políticos con Registro Estatal:** CGPP/ SIGLAS DEL PARTIDO POLÍTICO-000/2026

De lo anterior, se hace de conocimiento el significado de las siglas que integran la nomenclatura siendo lo siguiente:

- CGPP: Comité Garante para Partidos Políticos con Registro Estatal del Instituto Electoral del Estado
- RR / DOT / VOT: Tipo de procedimiento
- Siglas: del Partido Político con Registro Estatal
- 000: Número progresivo de expediente
- 2026: Año de inicio

TERCERO. De la Sustanciación. En relación al asunto pendiente - identificado con el expediente V/Partido Pacto Social de Integración/1/114/2024, integrado por el entonces Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAIPIUE), hoy extinto, requiriese al Partido Político Pacto Social de Integración Partido Político, mediante Acuerdo que deberá ser dictado dentro de dicho expediente por la Secretaría del Comité Garante, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia, para que informe y acredite ante este Comité Garante la resolución que impuso medida de apremio, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, dictada en el expediente en comento, misma que fue notificada a través del oficio ITAIPIUE/2S.4/CGL-DJC/1569/2025, el día tres de julio del mismo año.

CUARTO. DE LA TABLA DE APLICABILIDAD DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. Se faculta a la Secretaria del Comité Garante para Partidos Políticos con registro estatal del Instituto Electoral, con la finalidad de que requiera a los Partidos Políticos con registro estatal, para que remitan a la Autoridad Garante, la tabla de aplicabilidad de Obligaciones de Transparencia, tanto de obligaciones comunes como específicas, con la finalidad de que esta autoridad esté en posibilidad de elaborar la Metodología de Verificación de Obligaciones de Transparencia 2026.

QUINTO. ELABORACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE LA VERIFICACIÓN. - Los integrantes de este Comité encomiendan la elaboración de la Metodología de la Verificación a la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado, para que presente a este Colegiado el proyecto de dicha metodología, en seguimiento al punto inmediato anterior.

SEXTO. DE LA REANUDACIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PREVIAMENTE SUSPENDIDOS.

En cumplimiento al Punto Quinto del Acuerdo identificado con el número 01/CGAPP-ESP-02102025, y toda vez que han cesado las causas que motivaron la suspensión de actividades, este Comité Garante determina procedente la reanudación de los plazos y términos legales, previstos en dicho Acuerdo.

En consecuencia, los cómputos procesales continuarán su curso a partir del día siguiente a aquel en que el Comité Garante apruebe el presente Acuerdo, teniéndose por días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, sin considerar los días inhábiles que, en su caso, se determinen, para todos los efectos legales conducentes

SEXTO. NOTIFICACIONES. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 fracción I del Reglamento, el Comité Garante faculta a su Consejero Presidente, para hacer del conocimiento por el medio que considere más idóneo y expedito, el contenido del presente Acuerdo a la Presidenta del Consejo General del Instituto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 fracción I, del Reglamento del Comité Garante para Partidos Políticos con Registro Estatal, en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado, el Comité Garante faculta a la Secretaria del Comité Garante, para:

- Realizar la publicación del presente Acuerdo en el portal web de este Órgano Electoral.
- Notificar de manera personal a los Partidos Políticos con registro estatal, el contenido del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, el Comité Garante determina el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Comité Garante es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracciones II y III, del Reglamento del Comité Garante para Partidos Políticos con Registro Estatal, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado, así como en los términos expuestos en los Considerandos del presente instrumento.

SEGUNDO. Este Cuerpo Colegiado aprueba el presente instrumento

TERCERO. Publíquese, por parte de la Secretaria de este Comité Garante, el presente Acuerdo en el portal web Institucional en el apartado correspondiente al Comité Garante para partidos políticos con registro estatal en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del Instituto Electoral del Estado.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes del Comité Garante para Partidos Políticos con registro Estatal, en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública

y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiséis.

Consejero Electoral



Lic. Juan Carlos Rodríguez López
Presidente del Comité Garante

Consejero Electoral



Mtro. Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga
Integrante del Comité

Consejera Electoral



Lic. Susana Rivas Vera
Integrante del Comité Garante

Titular de la Unidad de Transparencia



Lic. Larisa Isela Antolin Espinoza
Secretaria del Comité Garante